**IEE/CG/A079/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A EFICIENTAR LAS RESPECTIVAS FUNCIONES DE LAS PARTES EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**ÚNICO:** El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, la Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del INE, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), así como el referido artículo89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código Electoral del Estado, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, disponen que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

**2ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por primer párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**3ª.-** Para los efectos del presente acuerdo, resulta pertinente destacar que entre las facultades que tiene este Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral Local, señala la de *“autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral*”.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV, el Reglamento Interior de este Órgano Electoral establece que es atribución del Consejo General el *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

**4ª.-** Tal y como fue señalado en el Antecedente del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del referido Código Electoral y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el citado artículo 115, fracción I, del Código Electoral, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta “*Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

**5ª.-** Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: “*Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL*” y por su parte, el artículo 25, fracción X, del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para “*Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas*”.

**6ª.-** El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que las y los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Colima, el Tribunal Electoral del Estado de Colima es un Órgano Estatal Autónomo, de carácter permanente, y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración y dotado de autonomía presupuestaría, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

El referido Tribunal según lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 269 del Código Electoral Local, tiene a su cargo la realización de tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral y podrá celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño.

**7ª.-** Conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, la Fiscalía General del Estado es un órgano estatal autónomo reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 3 de la referida Ley Orgánica, establece que la Fiscalía General del Estado regirá sus actuaciones bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, y profesionalismo, y para la firma del presente convenio, en el numeral 6 se establece que “… *para la debida procuración de justicia, podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración, concertación y demás instrumentos de vinculación con … y en general con cualquier dependencia y entidad de la administración pública federal, estatal o de los municipios, así como con los sectores público, social y privado”.*

**8ª.-** Ahora bien, el objeto del Convenio General de Colaboración entre el Tribunal Electoral del Estado de Colima, la Fiscalía General del Estado de Colima y este Instituto Electoral, consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación entre las referidas partes, con el propósito de eficientar sus respectivas funciones en la realización del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias, así como para establecer las reglas y procedimientos a efecto de lograr una efectiva comunicación y colaboración en la atención de sus respectivos servicios a la ciudadanía colimense, con especial atención el día 6 de junio del año en curso, en el cual tendrá verificativo la etapa de la jornada electoral de las elecciones que comprenden el proceso de mérito.

Los compromisos que adquieren las partes con la firma del Convenio a que hace referencia el presente Acuerdo son los siguientes:

*a).- Convienen en compartir la información que se genere en el ámbito de sus funciones, y tengan conocimiento de alguna que, sea competencia y materia de tramitación de la otra.*

*b).- Realizarán de manera conjunta las campañas de prevención y difusión de las actividades en el ejercicio y protección de los derechos políticos electorales.*

*c).- Brindar el auxilio y colaboración con las instituciones firmantes, para que cada una en el ámbito de sus atribuciones cumpla con sus fines constitucionales conferidos.*

**9ª.-** En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, la facultad para suscribir con el Tribunal Electoral del Estado de Colima y la Fiscalía General del Estado de Colima, la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este organismo.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, este Consejo General emite los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General autoriza a la Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa,Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, a suscribir con el Tribunal Electoral del Estado de Colima y la Fiscalía General del Estado de Colima, la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional, a efecto de lograr una efectiva comunicación y colaboración en la atención de sus respectivos servicios a la ciudadanía colimense, con especial atención a el día de la Jornada Electoral, que tendrá verificativo el día 6 de junio del año en curso.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como al personal de este Instituto y a los Consejos Municipales Electorales; para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos y Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LICDA. ROSA ELIZABETH  CARRILLO RUIZ | LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | | DRA. ANA FLORENCIA  ROMANO SÁNCHEZ |  | | |
|  | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A079/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). --------------------------------------------------------------------------------------------------------